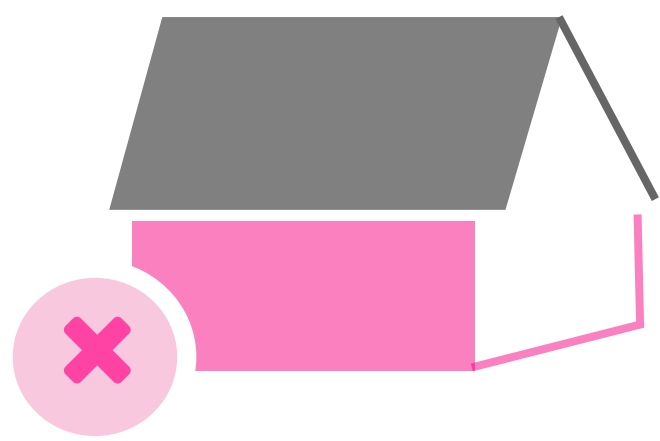


Conoce las diferentes observaciones a las que están sujetas las Actas de Escrutinio y Cómputo:

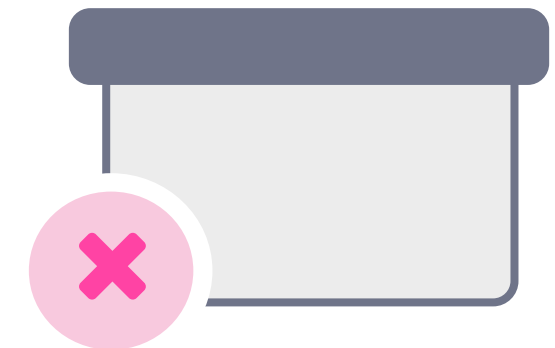


Casilla no instalada

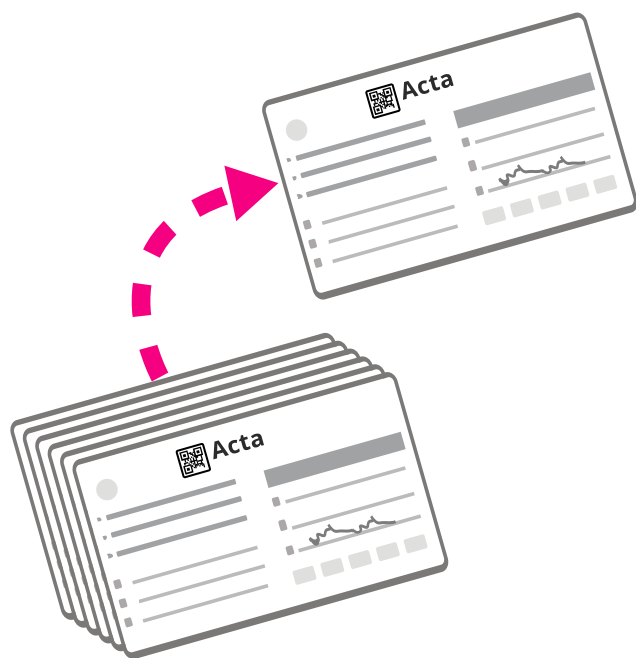
No se cuenta con el Acta de Escrutinio y Cómputo porque, por algún motivo, **la casilla no se pudo instalar y no se integró paquete electoral.**

Paquete electoral no entregado

No se cuenta con el Acta de Escrutinio y Cómputo porque **el paquete electoral no fue entregado** al Consejo Municipal Electoral.



Las Actas de Escrutinio y Cómputo pueden hacer variar el porcentaje de avance en el Cómputo de la elección, debido a las siguientes observaciones:



Recuento Parcial

El Acta de Escrutinio y Cómputo es sometida a recuento de votos cuando:

- Los **resultados asentados** en el Acta de Escrutinio y Cómputo, que se encuentra dentro del paquete electoral, **no coinciden con los resultados** del Acta que obra en poder del Presidente del Consejo Municipal Electoral.
- Se hayan detectado **alteraciones evidentes** en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- **El paquete electoral se reciba con muestras de alteración.**
- **No existiera el Acta de Escrutinio y Cómputo** en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
- **Existan errores o inconsistencias** evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- **El número de votos nulos sea mayor** a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de la votación.
- **Todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.**

Recuento Total

- Se realiza un **recuento total de votos** cuando se den los supuestos de recuento parcial, en **más del 20% de las casillas** electorales de la elección correspondiente.
- Se realiza recuento en la totalidad de las casillas, cuando los **resultados de las elecciones** arrojen una diferencia **igual o menor al 1%** entre el candidato con mayor número de votos y el que haya quedado en segundo lugar.

Referencia:

Lineamiento 5.1, 5.1.1, 5.2, 5.2.1 y 5.2.2 de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos municipal y estatal del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el proceso electoral local ordinario 2017, aprobados mediante acuerdo IEEN-CLE-064/2017.